



DIVISIÓN JURÍDICA

FIJA RECURSOS A TRANSFERIR A LOS SOSTENEDORES Y ADMINISTRADORES DELEGADOS QUE INDICA EN EL MARCO DEL BONO EXTRAORDINARIO ANUAL ESTABLECIDO EN EL ART. CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.544, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CUOTA.

Solicitud N.° 1916



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N.°

2315 *17.04.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N.° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.° 21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública; en la ley N.° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en la ley N.° 21.516, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2023; en la ley N.° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en el decreto ley N.° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N.° 1612, de 2023, del Ministerio de Educación, que amplía plazo que indica y aprueba procedimiento para pago de bono extraordinario anual otorgado por la ley N.° 21.544, que modifica y complementa las normas que indica respecto del sistema educativo; en el oficio N.° 04/574, de 14 de abril de 2023, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, complementado por el oficio N.° 214/2023, de 11 de abril de 2023, de la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, que solicitan emitir acto administrativo que indican; en las resoluciones N.° 7, de 2019, y N.° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N.° 21.544, en su artículo cuarto transitorio, concede durante el año 2023, por una sola vez, un bono extraordinario anual, de cargo fiscal, a los asistentes de la educación que tengan contrato vigente al 31 de octubre de 2022, en virtud del cual se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.° 3.166, de 1980, ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla

Cordillera, Aysén y Magallanes, y que a la fecha del pago de la respectiva cuota continúen desempeñándose en dichos establecimientos, sin solución de continuidad.

2° Que, el referido cuerpo legal, asimismo, concede dicho bono extraordinario anual a los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, correspondientes al mismo ámbito de competencia territorial señalado en el considerando precedente.

3° Que, el artículo cuarto transitorio de la citada ley establece que dicho bono extraordinario anual deberá pagarse en cuatro cuotas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

4° Que, sin embargo, entre los requisitos establecidos en la ley N.º 21.544 se contemplaba la entrega de documentos que permitieran determinar el monto de dicho bono extraordinario, los cuales debían acreditar situaciones que, necesariamente, habrían de verificarse el último día del mes en que debe pagarse la cuota respectiva, haciendo que, en la práctica, resultara imposible su cumplimiento, por lo que, mediante la resolución exenta N.º 1612, de 2023, del Ministerio de Educación, se amplió el plazo contemplado para el pago de la primera cuota al 17 de abril de 2023, aprobándose en el mismo acto el procedimiento para el pago de dicho bono extraordinario.

5° Que, en este sentido, la resolución exenta N.º 1612 de 2023 estableció, en su artículo 4º, que el Ministerio de Educación, mediante uno o más actos administrativos emanados de la Subsecretaría de Educación o la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda, fijará la nómina de los beneficiarios y sus respectivos montos a transferir para financiar el bono extraordinario aludido anteriormente, lo cual se fijará en un único acto administrativo atendiendo a razones de buen servicio y a la circunstancia de que el decreto N.º 425, de 11 de abril de 2023, que modifica el presupuesto vigente del sector público, radicó los recursos a transferir en una asignación correspondiente a esta Subsecretaría de Estado.

6° Que, de conformidad a lo señalado en los considerandos precedentes, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, a través del oficio Ord. N.º 04/574, de fecha 14 de abril de 2023, complementado por el oficio Ord. N.º 214/2023, y el oficio Ord. N.º 233/2023, de fecha 11 y 17 de abril de 2023, respectivamente, ambos de la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia, remitió la nómina de los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidas por el decreto con fuerza de ley N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación y en establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, de acuerdo con la información proporcionada por dichos sostenedores y administradores a las Secretarías Regionales de Educación, así como la nómina de los asistentes de la educación dependientes de municipalidades o corporaciones municipales financiados vía transferencia de fondos, correspondiente a la información enviada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la Subsecretaría de

Educación Parvularia, adjuntando dos CD con el listado de dichos beneficiarios y solicitando, para tales efectos, la transferencia de los recursos respectivos por un monto máximo de \$638.479.847.- (seiscientos treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos), razón por la que procede dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense para los sostenedores y administradores delegados ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial correspondiente a los Servicios Locales de Educación Pública de Iquique, Licancabur, Maule Costa, Punilla Cordillera, Aysén y Magallanes, los recursos destinados al pago del bono extraordinario anual establecido en la ley N.º 21.544, por concepto del incremento establecido en el numeral 1 del artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, y de los años de servicio con su actual empleador por cada bienio cumplido al 31 de marzo de 2023, con un máximo de quince, establecido en el numeral 2 del mismo artículo y ley, en la suma de \$589.798.516.- (quinientos ochenta y nueve millones setecientos noventa y ocho mil quinientos dieciséis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense para los sostenedores ubicados en las comunas que conforman el ámbito de competencia territorial señalado en el artículo primero precedente, respecto de los asistentes de la educación que se desempeñen en los jardines infantiles financiados vía transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, administrados por municipalidades o corporaciones municipales, los recursos destinados al pago del bono extraordinario anual establecido en la ley N.º 21.544, por concepto de los años de servicio con su actual empleador por cada bienio cumplido al 31 de marzo de 2023, con un máximo de quince, establecido en el numeral 2 del artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, en la suma de \$47.581.605.- (cuarenta y siete millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cinco pesos).

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase que, los recursos fijados en los artículos anteriores estarán exclusivamente destinados a financiar el bono extraordinario anual concedido por el artículo cuarto transitorio de la ley N.º 21.544, de conformidad con las nóminas contenidas en el documento "Nómina a Pago Cuota 1 Bono Ley 21.544 AAEE VTF", suscrito mediante firma electrónica avanzada por don Segundo Patricio Toledo González, Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Parvularia, y en el documento "Nómina de beneficiarios bono art. 4 transitorio Ley 21.544 (1 cuota 2023)", suscrito mediante firma electrónica avanzada por don Pablo Ignacio Miranda Alcaíno, Coordinador de la Unidad de Bonos de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, incluidas en dos CDs, los cuales se adjuntan y se entienden parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que los sostenedores y administradores deberán pagar la primera cuota del presente bono en el plazo establecido en la ley N.º 21.544, ampliado mediante la resolución exenta N.º 1612, de 2023, del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Señálase que, los montos fijados serán transferidos por decreto firmado por el Ministro de Educación "Por orden del Presidente de la República", en virtud del numeral 28, de las delegaciones de carácter general, del decreto N.º 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo, sirviendo éste de antecedente para aquél.

**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**



ALEJANDRA ARRATÍA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 1c - SEREMI Región del Tarapacá
- 1c - SEREMI Región del Antofagasta
- 1c - SEREMI Región del Maule
- 1c - SEREMI Región de Ñuble
- 1c - SEREMI Región de Aysén
- 1c - SEREMI Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 1c - Ilustre Municipalidad de Iquique
- 1c - Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio
- 1c - Ilustre Municipalidad de Ollagüe
- 1c - Ilustre Municipalidad de Calama
- 1c - Ilustre Municipalidad de María Elena
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama
- 1c - Ilustre Municipalidad de Tocopilla
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cauquenes
- 1c - Ilustre Municipalidad de Empedrado
- 1c - Ilustre Municipalidad de Chanco
- 1c - Ilustre Municipalidad de Constitución
- 1c - Ilustre Municipalidad de Pelluhue
- 1c - Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- 1c - Ilustre Municipalidad de Tortel
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cochrane
- 1c - Ilustre Municipalidad de O'Higgins
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cisnes
- 1c - Ilustre Municipalidad de Chile Chico
- 1c - Ilustre Municipalidad de Guaitecas
- 1c - Ilustre Municipalidad de Río Ibáñez
- 1c - Ilustre Municipalidad de Lago Verde
- 1c - Ilustre Municipalidad de Aysén
- 1c - Ilustre Municipalidad de Natales
- 1c - Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca

- 1c - Ilustre Municipalidad de Río Verde
- 1c - Ilustre Municipalidad de Primavera
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Gregorio
- 1c - Ilustre Municipalidad de Porvenir
- 1c - Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- 1c - Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- 1c - Ilustre Municipalidad de Torres del Paine
- 1c - Ilustre Municipalidad de Timaukel
- 1c - Ilustre Municipalidad de Coihueco
- 1c - Ilustre Municipalidad de Ñiquén
- 1c - Ilustre Municipalidad de Pinto
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Carlos
- 1c - Ilustre Municipalidad de San Fabián
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación
- 1c - Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia
- 1c - JUNJI
- 1c - División de Planificación y Presupuesto
- 1c - División Jurídica (Comité de Bonos)
- 1c - Oficina de Partes
- 1c - Archivo
- Total: 50c

Expediente N.º 14.263